ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PÚBLICA

IDARTES – LP- 015 - 2018

OBJETO:

" PRESTAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y VENTA DE BOLETERÍA EN LÍNEA PARA LOS EVENTOS PROPIOS, EN COPRODUCCIÓN O DE TERCEROS REALIZADOS EN LOS ACTUALES EQUIPAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y EN AQUELLOS QUE, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, RECIBA EN ADMINISTRACIÓN O EN PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO.".

NOVIEMBRE DE 2018

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO I.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron y tuvieron en cuenta completamente el estudio del sector, los estudios previos, anexos técnicos, proyecto de pliego, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; así mismo, que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el IDARTES y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

1. CONDICIONES GENERALES.

El proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de Licitación Pública ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Subdirección que origina la necesidad y atendiendo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el pliego de condiciones, anexos y adendas que se expidan, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los documentos del proceso de contratación y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente y atender las siguientes recomendaciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Examine rigurosamente la totalidad del contenido de: estudios de sector, estudios previos,

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

especificaciones técnicas, el proyecto de pliego y el pliego de condiciones definitivo, sus formatos y anexos, en el entendido de que todos estos documentos hacen parte integral del proceso de contratación y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique que no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en las modalidades de selección de contratistas que adelantan las entidades estatales y para celebrar contratos con las mismas según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones definitivo.

7. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

8. Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones definitivo.

9. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

10. Cumpla las instrucciones que en el proyecto de pliego y en el pliego de condiciones definitivo se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. Presente su propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, tal y como se le sea requerida.

12. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos cargados por la entidad en plataforma transaccional del SECOP II.

13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **de conformidad con lo establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.** En todo caso, la hora oficial que será tenida en cuenta, por el IDARTES será la señalada en la plataforma transaccional del SECOP II.

14. Presente la garantía de seriedad del ofrecimiento observando lo siguiente:

a). El valor de esta **garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%)** del monto del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

el plazo del presente proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso el valor del presupuesto es indeterminado, se tomará como valor de referencia por la Entidad considerándola pertinente para establecer los porcentajes de las garantías, la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000)**, debido a la modalidad y objeto de la contratación.

El IDARTES hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación:

"Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento"

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
-

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

b). Que sea otorgado por los oferentes a favor de la entidad pública contratante.

c). Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

15. El proponente por la sola presentación de la propuesta, autoriza a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

16. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II, mediante mensaje remitido a la entidad, usando la plataforma antes mencionada. **En ningún caso el IDARTES atenderá consultas formuladas por correo electrónico, ni telefónicas ni personales**. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o contratista del IDARTES respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

17. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la página Web https://www.contratos.gov.co link del proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones para el presente proceso y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El compromiso anti corrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"-** del presente proceso.

En caso de que el IDARTES advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no, y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

• No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ninguna persona al servicio del IDARTES, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

• Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de **LICITACION PUBLICA** y la relación contractual que podría derivarse de ella.

• A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

1 Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo Arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

• Referirse a la Entidad y a los funcionarios y contratistas que intervienen en el proceso de contratación, de manera respetuosa y absteniéndose de proferir afirmaciones temerarias.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,2 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

Este proceso contará con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida 24 No.39-91, piso 6, teléfono 3407666 extensión 620, correo electrónico contratación@veeduriadistrital.gov.co

3. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Ley 816 del 2003, Decreto 392 de 2018 y en especial el Decreto 1082 de 2015. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con el artículo 2 numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, y habida cuenta que la escogencia del

2 Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

contratista se efectúa por regla general a través de **LICITACIÓN PÚBLICA**, se fija ésta como modalidad de selección.

4. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE.

• Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

• La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

• El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

• Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

• El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

• El contratista responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, lo cual generará el rechazo de su oferta.

• Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente Licitación Pública, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización del IDARTES.**

5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El IDARTES garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Licitación Pública en el presente proceso y de conformidad con el procedimiento señalado en la norma.

Para el efecto, en el presente proceso de contratación los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del IDARTES dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **ÚNICAMENTE DURANTE EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN** dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

EL IDARTES expedirá las copias de los pliegos de condiciones, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de las páginas Web www.contratos.gov.co.

En cumplimiento del principio de transparencia, el IDARTES garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

- Los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de contratación, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.
- El IDARTES garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

6. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL CIUDADANO AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN CONSULTAR LA PÁGINA WEB: WWW.CONTRATOS.GOV.CO, O ACUDIR ANTE LA ENTIDAD UBICADA EN LA CARRERA 8 No 15-46

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

7. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

8. DOCUMENTOS.

Forman parte integral del presente proceso de contratación:

- Los estudios y documentos previos.
- Las especificaciones técnicas.
- El proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo.
- La resolución de apertura del proceso.
- Los mensajes de datos, comunicaciones y observaciones que se produzcan dentro del proceso enviado y recibido por los interesados y los proponentes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.
- Las adendas y comunicaciones que expida el IDARTES en desarrollo del presente proceso de selección.
- Resolución que designa a comité evaluador de las propuestas.
- El informe de Presentación de Ofertas SECOP II.
- Las propuestas con todos sus anexos.
- Los informes de evaluación.
- La resolución de adjudicación y/o declaratoria de desierta.
- El contrato electrónico y las condiciones adicionales al contrato.
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

9. OBJETO DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA

" PRESTAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES- EL SERVICIO DE OPERACIÓN Y VENTA DE BOLETERÍA EN LÍNEA PARA LOS EVENTOS PROPIOS, EN COPRODUCCIÓN O DE TERCEROS REALIZADOS EN LOS ACTUALES EQUIPAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y EN AQUELLOS QUE, DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN, RECIBA EN ADMINISTRACIÓN O EN PROPIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL INSTITUTO".

10. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Toda consulta debe formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II, mediante mensaje

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

remitido a la entidad, usando la plataforma antes mencionada, en el horario y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.

En ningún caso el IDARTES atenderá consultas formuladas por correo electrónico, telefónicas ni personales.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el numeral 14 del capítulo I, del presente documento.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la plataforma transaccional del SECOP II, página Web www.contratos.gov.co.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del pliego de condiciones definitivo, el IDARTES las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el IDARTES ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.contratos.gov.co.

12. AUDIENCIAS EN LA LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la etapa de selección de la licitación es obligatorio para la entidad la celebración de: **a)** la audiencia de asignación de riesgos, **b)** la audiencia de adjudicación; las cuales se llevarán a cabo en la fecha señalada en el cronograma. Respecto a la audiencia de aclaración al contenido del pliego de condiciones, la misma se hará a solicitud de cualquiera de las personas interesadas, no obstante, lo establecido en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012.

13. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, entidad **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, Licitación Pública – IDARTES–LP-015-2018**, en la fecha indicada para el efecto en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo de que trata el presente numeral, estará precedido de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

14. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán mediante adendas, que se expedirán y publicarán con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

Las adendas se publicarán en la páginas Web www.contratos.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Asimismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el numeral anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el IDARTES lo efectuara a través del medio antes descrito, en las páginas Web www.contratos.gov.co, antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al IDARTES.

15. CIERRE: (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS).

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas **durante el plazo del proceso de selección y hasta la hora y fecha prevista para el cierre**, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Tenga en cuenta que llegado el día y hora establecido en el cronograma del proceso, la plataforma transaccional del SECOP II, inactivará la opción de presentación de propuestas, por lo cual los interesados en el proceso de selección deben estar atentos a lo establecido en el cronograma del proceso.

16. DILIGENCIA DE CIERRE.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, de la cual se levantará un acta que será publicada en la páginas Web www.contratos.gov.co, dentro del plazo fijado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se consignarán el nombre de los proponentes, el valor de las propuestas, el número de folios, las solicitudes recibidas en cuanto a retiro de propuestas si las hay, la fecha y hora de recibo de las propuestas y el nombre de los representantes legales de los asistentes, así como los demás datos que soliciten los asistentes.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

17. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato es indeterminado, y su monto final de liquidación se definirá a partir del cálculo de las comisiones aplicadas al ingreso por el recaudo generado por venta de boletería, según la oferta presentada por el proponente seleccionado y conforme lo descrito en el acápite de **ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **dos (2) años** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

19. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El valor del contrato es indeterminado, y su monto final de liquidación se definirá a partir del cálculo de las comisiones aplicadas al ingreso por el recaudo generado por venta de boletería, según la oferta presentada por el proponente seleccionado y conforme lo descrito en el acápite de **ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

20. FORMA DE PAGO:

Los pagos estarán sujetos al recaudo de boletería de cada uno de los eventos realizados en los equipamientos administrados por el **IDARTES**, de conformidad con lo descrito en el acápite de **ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento. El procedimiento para la liquidación y trámite de pagos correspondientes será el siguiente:

a) **PARA EVENTO PROPIOS O COPRODUCCIONES A CARGO DE IDARTES REALIZADOS EN LOS EQUIPAMIENTOS:** Para el caso de los eventos propios o coproducciones a cargo de Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato; el operador de boletería elaborará y remitirá, el día hábil siguiente al evento, el acta de liquidación correspondiente, con las deducciones que correspondan, a las personas que el Idartes delegue en cada escenario mediante correo electrónico, para verificación. Idartes tendrá dos (2) días hábiles para hacer la respectiva verificación y aprobar el acta de liquidación. Luego, de la aprobación por parte del Idartes que se remite por correo electrónico al ejecutivo de cuenta del operador, éstos deberán remitir la respectiva factura y tendrán como plazo máximo tres (3) días hábiles para hacer la respectiva consignación del valor restante del recaudo (descontando las deducciones) en la cuenta que el Idartes para tal fin disponga y remitir el soporte de pago al Idartes por correo electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los soportes requeridos para revisión y aprobación de la liquidación definitiva por parte de la supervisión son los siguientes: Factura cuyo valor corresponderá a la comisión por el servicio de impresión y venta de boletería prestado por el operador, certificaciones de provisiones y pagos de ley, extracto soporte de la deducción correspondiente al 4xMil y la copia

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

de la consignación o transferencia realizada a la cuenta bancaria del **IDARTES** por concepto del recaudo neto (después de retenciones y pago de comisiones).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las liquidaciones definitivas con sus soportes respectivos deberán estar debidamente firmadas por el representante legal o a quien este delegue.

PARÁGRAFO TERCERO: En dicha(s) liquidación(es) debe(n) describirse detalladamente tanto los valores recaudados por venta de boletería de cada evento como las deducciones realizadas al recaudo total, según la oferta presentada y lo descrito en el acápite de **ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: El operador de boletería deberá aplicar las retenciones por provisiones y pagos de ley según lo descrito en el acápite de **Deducciones aplicables al valor del contrato por provisiones y pagos de ley** del presente documento

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de presentarse un retraso en el cumplimiento del plazo máximo mencionado, el contratista deberá informar de manera oficial al supervisor del contrato sobre la situación con la debida justificación.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de sanciones y/o multas impuestas al Instituto Distrital de las Artes Idartes, producto del incumplimiento por parte del operador de los plazos establecidos en este documento para la entrega de la información de taquilla de cualquier de los equipamientos que hacen parte de este contrato y particularmente de la Cinemateca de Bogotá, el valor de la(s) sanción(es) deberá asumirlo directamente el contratista.

b) **PARA EVENTOS DE TERCEROS CON COBRO REALIZADOS EN LOS EQUIPAMIENTOS:** Para el caso de eventos de terceros con cobro, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, el operador de boletería deberá remitir a las personas que el Idartes delegue en cada escenario, mediante correo electrónico para verificación, el cierre comercial del evento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, luego de realizado el evento, para que el Idartes pueda establecer el valor, equivalente al porcentaje que aplique según la modalidad de uso y que el operador debe consignar. El Idartes, tendrá dos (2) días hábiles para hacer la respectiva verificación y aprobar el valor a consignar y lo remitirá al ejecutivo de cuenta del operador de boletería mediante un correo electrónico. El operador de boletería deberá consignar el valor del porcentaje de acuerdo con la modalidad de uso, máximo cinco (5) días hábiles después de realizado el evento y enviar los respectivos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tercero, mediante contrato firmado con Idartes ha autorizado a éste a descontar las sumas adeudadas por concepto de alquiler de escenario u otros, de la liquidación de taquilla; razón por la cual el operador de boletería NO podrá consignarle al tercero los valores correspondientes a la liquidación de taquilla, hasta que no cuente con la debida autorización por parte del Idartes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tercero, mediante contrato firmado con Idartes ha autorizado a éste a que el operador de boletería le consigne el valor correspondiente al porcentaje pactado, de acuerdo con la modalidad de uso, siempre y cuando pasados quince (15) días hábiles de la realización del evento, el tercero no haya firmado la respectiva acta de liquidación del Idartes. Por lo anterior, el operador de boletería hará las respectivas consignaciones, siempre y cuando Idartes lo solicite de forma expresa y adjunte copia del contrato firmado con el tercero.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

c) **POR COMISIÓN PAGADERA AL IDARTES:** El operador de boletería deberá elaborar una liquidación mensual por concepto de la(s) comisión(es) ofrecida(s) en su propuesta por el servicio asumido por el comprador de la boletería vendida en las taquillas del Teatro Jorge Eliécer Gaitán o en las que Idartes determine, de todos los eventos realizados durante el mes inmediatamente anterior. Dicha liquidación, deberá ser presentada para revisión y aprobación del supervisor del contrato con sus respectivos soportes dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y deberá describir detalladamente la cantidad de boletas vendidas y el valor de la comisión aplicada.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un retraso en el cumplimiento del plazo máximo mencionado, el contratista deberá informar de manera oficial al supervisor del contrato sobre la situación con la debida justificación.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El operador deberá garantizar el acceso del supervisor del contrato o a quien este delegue, a la información del número de boletas vendidas directamente en las taquillas del Teatro Jorge Eliécer Gaitán o en las que Idartes determine y su correspondiente valor; lo anterior con el fin de ejercer el debido control sobre el pago de las comisiones establecidas por el proponente sobre el servicio asumido por el comprador de la boletería según el acápite de **ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez el IDARTES emita la facturación por este concepto, el valor correspondiente debe consignarse máximo tres (3) días hábiles posteriores, en la cuenta que el **IDARTES** disponga para tal fin.

d) **POR IMPRESIÓN DE BOLETERÍA GENÉRICA, MANILLAS, ACREDITACIONES Y/O BONOS Y/O TARJETAS DE REGALO:** El operador de boletería deberá elaborar una liquidación mensual y la remitirá mediante correo electrónico a la persona que el Idartes delegue, en la que relacione las cantidades de manillas, acreditaciones y/o bonos y/o tarjetas de regalo impresos especificando el escenario y/o evento, cantidad y costos estipulados según el acápite de **ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.
PARÁGRAFO PRIMERO: El Idartes informará y autorizará al operador de boletería, sobre cuál liquidación de boletería le descontará al Idartes los valores de impresión de manillas, acreditaciones y/o bonos con el fin de realizar un seguimiento y control de los ingresos de Idartes.

21. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En los **ANEXO N° 1; ANEXO N° 2; ANEXO N° 3, ANEXO No 4, ANEXO No 5** del presente estudio previo se registran el Recurso Humano, las Especificaciones Detalladas Sobre las Condiciones del Servicio, Especificaciones de Costos Asociados a la Ejecución del Contrato, Ofrecimientos del Factor de Calidad y Condiciones para presentar los reportes, liquidaciones de venta y autorizaciones para publicar, dispersar y consignar a terceros; respectivamente.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

22.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través de la supervisión del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Realizar las validaciones de las liquidaciones de las taquillas correspondientes a los eventos.
6. Autorizar el plan de mejoras locativas, adecuación física o dotación de equipos y demás infraestructura requerida para la adecuada prestación del servicio en cada uno de los equipamientos a cargo del IDARTES que hagan parte del contrato.
7. Verificar que el personal que dispone el contratista para el desarrollo del contrato, se presente según las exigencias por la entidad.
8. Realizar dentro del Portal Único de Contratación- SECOP II, en el aparte de la supervisión, la calificación desfavorable de conformidad a las faltas cometidas por el contratista de las obligaciones establecidas en el contrato, con las repercusiones que esto genera.
9. Reportar a la empresa de vigilancia de los escenarios, el personal que dispone el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

22.2 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través de la supervisión del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Realizar las validaciones de las liquidaciones de las taquillas correspondientes a los eventos.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

6. Autorizar el plan de mejoras locativas, adecuación física o dotación de equipos y demás infraestructura requerida para la adecuada prestación del servicio en cada uno de los equipamientos a cargo del IDARTES que hagan parte del contrato.
7. Verificar que el personal que dispone el contratista para el desarrollo del contrato, se presente según las exigencias por la entidad.
8. Realizar dentro del Portal Único de Contratación- SECOP II, en el aparte de la supervisión, la calificación desfavorable de conformidad a las faltas cometidas por el contratista de las obligaciones establecidas en el contrato, con las repercusiones que esto genera.
9. Reportar a la empresa de vigilancia de los escenarios, el personal que dispone el contratista para el desarrollo del contrato.
10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

22.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas sobre el recurso humano, software, hardware, seguridad, soporte técnico, Bases de datos y Big Data, herramientas adicionales, boletería, bonos y/o tarjetas de regalo, horarios de atención en taquillas, modalidades para la compra y entrega de boletas, equipos de verificación, medios de pago, puntos de venta, contact center, taquillas, mercadeo directo y apoyo publicitario, venta corporativa, venta a grupos y las especificaciones de costos asociados a la ejecución del contrato establecidas en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones, oferta y contrato.
2. Mantener vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato la autorización del Ministerio de Cultura que le permite adoptar y distribuir la boletería por el sistema en línea.
3. Ofrecer el equipo mínimo requerido por Idartes solicitado en el **Anexo No 1 y en el acápite de RECURSO HUMANO** del presente estudio previo.
4. Establecer comunicación directa entre el Coordinador Administrativo con los encargados de los procesos de recaudo por parte del Idartes, en cada uno de los equipamientos que hagan parte del contrato.
5. Garantizar mínimo diez (10) taquilleros quienes deberán ser contratados por el operador de boletería y deberán contar los elementos que permitan su identificación como personal del operador para acceder a las instalaciones de los equipamientos que hacen parte del contrato y los espacios de taquilla respectivos.
6. Informar por escrito a la Supervisión del contrato los nombres e identificación del equipo de taquilleros y el equipamiento al cual estarán asignados.
7. Garantizar que el personal de taquilla preste sus servicios en cumplimiento de los protocolos establecidos en cada uno de los equipamientos que hagan parte del contrato y conforme a las indicaciones que realice el supervisor del contrato o a quien éste delegue.
8. Disponer de mínimo un taquillero para la atención de cada una de las taquillas ubicadas en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Cinemateca de Bogotá, Teatro El Parque, Galería Santa Fe, Planetario de Bogotá, Teatro San Jorge y Sala Emergente en los horarios establecidos por el IDARTES y los que se acuerden durante el término de ejecución del contrato a través del

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

supervisor del contrato.

9. Enviar un reemplazo en máximo una hora, cuando alguno de los taquilleros dispuestos para cada una de las taquillas de los equipamientos del Idartes que hagan parte del contrato no asista o no se encuentre en condiciones de prestar el servicio.
10. Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones detalladas del servicio solicitado por Idartes en el **Anexo No 2** y en el acápite de **ESPECIFICACIONES DETALLADAS DEL SERVICIO**. del presente estudio previo
11. Contar con un software propio, especializado en venta y asignación al público de derechos de asistencia, que permita realizar venta de boletas en alto volumen a través de taquillas, call center, acceso en línea y otros métodos alternativos de distribución y comercialización de boletería.
12. Garantizar que el software operará sobre una plataforma unificada para cada uno de los puntos de taquilla en los equipamientos y debe garantizar una disponibilidad mínima del 99.5% en el tiempo y con un plazo de respuesta en soporte técnico y funcional no superior a treinta (30) minutos.
13. Garantizar que los servidores en los cuales opera el software propio especializado, cuenten con un sistema de contingencia y altos niveles de seguridad para garantizar la operación bajo la disponibilidad solicitada. La empresa debe permitir el acceso total a los servidores locales o remotos que almacenan la información de venta y distribución de boletería y/o facturación.
14. Permitir al IDARTES el acceso web al software, y a la información desagregada y en tiempo real de todos los componentes de la venta, recaudo y facturación. Se debe garantizar el acceso al software para consultar como mínimo el flujo de ventas, los reportes diarios del volumen de ventas, ventas por localidad, ventas con descuentos, boletas reservadas, boletas de cortesía, el histórico del evento, el histórico anual consolidado de todos los eventos a realizarse en los equipamientos del IDARTES que hagan parte del contrato.
15. Instalar el software para la venta de boletería en línea, y suministrar los equipos de cómputo requeridos para la correcta operación en los puntos ubicados en los equipamientos actualmente a cargo del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- (Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Cinemateca de Bogotá, El Teatro El Parque, El Teatro al Aire Libre La Media Torta, El Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, y el Planetario de Bogotá); y los demás que durante el plazo de ejecución del contrato resultante, la entidad reciba en administración o en propiedad y que requieran del servicio de operación y venta de boletería en línea.
16. Permitir y facilitar la creación de hipervínculos entre su sitio web oficial de venta de boletería en línea y las páginas en las que el IDARTES requiera realizar la comercialización de los eventos que se realicen durante la ejecución del contrato.
17. Proveer los canales necesarios y el servicio de Internet para garantizar la conectividad y acceso a las plataformas de distribución y venta en las taquillas de todos los equipamientos a cargo del IDARTES que hagan parte del contrato resultante y en los cuales se realice la venta de boletería.
18. Suministrar soporte técnico y funcional permanente (7x24) y planes de contingencia que garanticen la prestación continua del servicio en caso de fallas o eventualidades del software o del sistema de boletería en línea.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

19. Proveer con frecuencia mínima de dos veces al año en coordinación con la supervisión del contrato, el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo del software y equipos de cómputo destinados para venta e impresión de boletería, instalados en las taquillas de los equipamientos que hacen parte del contrato y según se requiera para el óptimo funcionamiento de dichos recursos.
20. Suministrar digitalmente, en formato abierto (para editar), mensualmente al Idartes, los primeros cinco (5) días de cada mes las bases de datos de los compradores de los eventos propios y/o coproducciones realizados en los escenarios que hacen parte del contrato, las cuales deben venir separadas por cada uno de los escenarios y deben contar con las autorizaciones de ley para ser utilizadas por Idartes.
21. Emitir boletería en papel de seguridad para la impresión de las boletas de los eventos de acuerdo con las características mínimas, descritas en el Anexo No 2 Especificaciones detalladas del servicio, Numeral 7 que hace parte integral de los estudios previos.
22. Contar con un sistema de distribución de boletería que cumpla con lo exigido por el Idartes en el **Anexo No 3**
23. Proveer como mínimo diez (10) equipos de verificación de autenticidad de boletería impresa y los que se requieran para los métodos alternativos de venta y distribución de derechos de asistencia, los cuales deberán ser en todo momento, manejados por el personal a cargo del contratista para cada evento.
24. Presentar un plan de mejoras locativas, adecuación física o dotación de equipos y demás infraestructura requerida para la adecuada prestación del servicio en cada uno de los equipamientos a cargo del IDARTES que hagan parte del contrato. Dicha adecuación y/o dotación debe coordinarse con la supervisión del contrato y la Subdirección Administrativa y Financiera para su aprobación y realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
25. Garantizar el recaudo por concepto de venta de boletería (efectivo y/o tarjeta) realizado en ejercicio de la prestación del servicio contratado tanto por el IDARTES como para terceros, y que será de responsabilidad exclusiva del contratista hasta la aprobación de la liquidación por parte del supervisor del contrato y hasta que realice la consignación de la totalidad de los recursos recaudados por concepto de boletería. En consecuencia, cualquier pérdida, hurto o disminución de los recursos recaudados antes de la aprobación de la liquidación de la boletería por parte del supervisor y la consignación de la totalidad de los recursos recaudados por concepto de boletería, será asumida por el contratista y de su patrimonio o a través de garantías deberá responder al IDARTES por la pérdida, hurto o disminución de los recursos recaudados.
26. Garantizar la venta de boletería vía telefónica, en línea y en los puntos de venta de los equipamientos del IDARTES que hagan parte del presente contrato.
27. Cumplir estrictamente con los plazos para hacer reporte de taquilla estipulado en la Ley 814 de 2003 por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia, y define que todo exhibidor cinematográfico está en la obligación de reportar su taquilla y pagar la cuota para el desarrollo cinematográfico ante Proimágenes Colombia dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la exhibición.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

28. Enviar, para la Cinemateca de Bogotá, los reportes semanales de taquilla el primer día hábil de cada semana correspondiente a la venta de boletería de la semana anterior y el reporte mensual de taquilla el primer día hábil de cada mes correspondiente a la venta de boletería del mes anterior.
29. Asumir la totalidad de las multas y sanciones de las que sea objeto el Instituto Distrital de las Artes Idartes, producto del incumplimiento por parte del operador de boletería de los plazos establecidos en este documento para la entrega de la información de taquilla de la Cinemateca de Bogotá y los demás equipamientos que hacen parte de este contrato.
30. Efectuar las retenciones, provisiones y pagos de impuestos y contribuciones de ley establecidas sobre sobre el recaudo y las demás que el supervisor del contrato autorice.
31. Garantizar la seguridad en los procesos de recaudo, la salvaguarda de los elementos, mobiliario y demás de propiedad de la entidad que hagan parte de los espacios de taquilla y en donde se realice la venta de boletaría en los equipamientos que hagan parte del contrato.
32. Proveer un sistema de cámara de seguridad propio con acceso irrestricto a este sistema para el supervisor o a quien este delegue.
33. Responder por cualquier daño, pérdida o hurto de los elementos mencionados o los valores reportados de recaudo por concepto de venta por boletería, así como incidentes causados por el indebido uso de los espacios de las taquillas de los equipamientos, o el acceso indebido al software utilizado para las actividades de venta.
34. Designar por escrito su equipo base de trabajo, que será fijo para cada equipamiento durante la totalidad del plazo de ejecución.
35. Garantizar que todo el personal que realice labores dentro del presente contrato, tenga y porte en todo momento un carné de identidad.
36. Conservar, durante el plazo de ejecución, el personal mínimo solicitado por el IDARTES y conforme a lo ofertado para participar en el proceso de selección.
37. Realizar, a la mayor brevedad, garantizando la idoneidad y experiencia requerida y cumpliendo estrictamente con lo requerido en el perfil y según lo establecido por Idartes, en las especificaciones técnicas sobre el servicio, los cambios de personal que el supervisor solicite en el desarrollo del contrato.
38. Comunicar por escrito al supervisor del contrato, para su aprobación, de manera previa, los cambios y /o reemplazos de personal que deba realizar el Contratista.
39. Acreditar que todo el personal que realice labores dentro del presente contrato, deberá contar con la afiliación vigente a la ARL.
40. Garantizar confidencialidad en el proceso. Este debe ser obligatorio debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
41. Realizar todas las actividades relacionadas con mercadeo directo y apoyo publicitario descritas en el **Numeral 15 Mercadeo Directo y Apoyo Publicitario del Anexo No 2**
42. Suministrar todos los servicios solicitados siguiendo las disposiciones y normas, nacionales y

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

locales que reglamentan las realizaciones de espectáculos públicos.

43. Permitir al supervisor el acceso a los espacios de las taquillas y en términos generales, suministrar toda la información del contrato y la colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.

44. Acoger las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- por conducto de la persona que ejercerá la supervisión.

45. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar.

46. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.

47. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

48. Reportar los casos de cualquier novedad o anomalía que surja durante la ejecución del contrato al supervisor de forma inmediata por escrito.

49. Garantizar la prestación del servicio cuando el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- reciba en administración o en propiedad nuevos equipamientos y éste(os) requiera(n) de operación y venta de boletería en línea. Las condiciones y especificaciones técnicas de la prestación del servicio y de remuneración serán las mismas que se establezcan en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato para Cinemateca de Bogotá, El Teatro El Parque, El Teatro al Aire Libre La Media Torta, el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, Teatro San Jorge, Galería Santa Fe, Sala Emergente, y el Planetario de Bogotá, y se ajustará a las condiciones especiales de cada uno de los equipamientos dependiendo del valor de la boletería que se emita para este(os) nuevo(s) equipamiento(s).

50. Cumplir a cabalidad con el proceso de reporte y liquidación de taquillas, así como las autorizaciones para publicar, dispersar y consignar a terceros descrito en el ***Anexo No 5 CONDICIONES PARA PRESENTAR LOS REPORTES Y LIQUIDACIONES DE VENTA Y AUTORIZACIONES PARA PUBLICAR, DISPERSAR Y CONSIGNAR A TERCEROS***

51. Cargar los documentos que sean necesarios dentro de la ejecución del contrato, con el fin de mantener la plataforma del SECOP II actualizada.

52. Reportar e informar al Idartes de todos los subcontratos que realice con ocasión de la ejecución del contrato.

53. Las demás obligaciones que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

3.9.3. Obligaciones del Contratista en Relación con el Coordinador General:

- Garantizar la designación un Coordinador General de Servicio quien será su representante en la ejecución específica del contrato, con plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, y para que actúe como interlocutor entre el IDARTES (supervisor del contrato) y el contratista.
- Ejercer la coordinación general de todos los aspectos relacionados con la debida ejecución del

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

contrato.

- Ejercer el control y la supervisión del personal asignado a las taquillas de cada equipamiento durante la ejecución del contrato.
- Elaborar y entregar informes sobre la ejecución del contrato de forma periódica y/o cuando el supervisor los requiera y con los soportes que se le soliciten.
- Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a quien le suministrará un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico para establecer dicho contacto.
- Informar por escrito al Supervisor del contrato sobre novedades, cambios o reemplazos del personal ofertado para su aprobación de manera previa al desarrollo de las actividades y en todo caso la experiencia y el perfil del reemplazo debe ser de características iguales o superiores a las exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato.
- Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del contrato cuando el Supervisor o a quien este delegue, lo requiera.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9.4. Obligaciones del Contratista en relación con el Coordinador de Difusión y Mercadeo:

1. Garantizar la designación un Coordinador de Difusión y Mercadeo quien será su representante en la ejecución específica del contrato, con plena autonomía para actuar en los temas relacionados con la divulgación y promoción de los eventos del IDARTES.
2. Coordinar el desarrollo de las actividades que se requieran por parte del operador de boletería en cuanto a estrategias de difusión, promoción y venta de los eventos propiosy co – producciones programados por el IDARTES.
3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a quien le suministrará un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico para establecer dicho contacto.
4. Garantizar que se realice la divulgación y promoción de los eventos programados por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-, en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro El Parque, la Cinemateca de Bogotá, Galería Santa Fe, Teatro San Jorge, Sala Emergente y el Planetario de Bogotá, a todas las personas que integran sus bases de datos.
5. Garantizar que en las redes sociales del operador de boletería (facebook, twitter entre otros) se divulguen todos los eventos realizados por el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-.
6. Coordinar la entrega de publicidad física de los eventos solicitados por la supervisión y apoyar el montaje de promoción en los puntos de venta del operador de boletería.
7. Elaborar y entregar informes sobre la ejecución del contrato en cuanto a los temas relacionados con la difusión de forma periódica y/o cuando el supervisor los requiera y con los soportes que se le soliciten.
8. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del contrato cuando el Supervisor o a quien este delegue, lo requiera.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

3.9.5. Obligaciones del Contratista en relación con el Jefe de Venta Corporativa:

1. Garantizar la designación de un Jefe de Venta Corporativa quien será el responsable de garantizar y ejecutar las estrategias de venta corporativa desarrolladas, de los eventos propios y co-producciones programados por el Idartes, en los equipamientos que hagan parte del contrato.
2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato los informes relacionados con los procesos de venta corporativa, que incluyan descripción de clientes, estrategias y resultados
3. Coordinar y programar la visita de taquillas móviles a las empresas contactadas y apoyar al Idartes en el proceso de venta
4. Apoyar los procesos de venta de grupos y/o reservas de los escenarios a carago de Idartes y que hacen parte del presente contrato
5. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a quien le suministrará un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico para establecer dicho contacto.
6. Elaborar y entregar informes sobre la ejecución del contrato en cuanto a los temas relacionados con la difusión de forma periódica y/o cuando el supervisor los requiera y con los soportes que se le soliciten.
7. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del contrato cuando el Supervisor o a quien este delegue, lo requiera.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9.6. Obligaciones del Contratista en relación con el Coordinador Administrativo:

1. Garantizar la designación un Coordinador Administrativo quien será su representante en la ejecución específica del contrato, en los temas relacionados con la información financiera y contable resultante del presente contrato.
2. Elaborar y presentar al supervisor del contrato las liquidaciones de taquilla, así como los soportes contables tales como facturas, cuentas de cobro según los términos establecidos en el contrato.
3. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato, a quien le suministrará un número de teléfono celular y una dirección de correo electrónico para establecer dicho contacto.
4. Apoyar al Coordinador General designado por el contratista en las labores de control y supervisión del personal asignado a las taquillas de cada equipamiento durante la ejecución del contrato.
5. Mantener comunicación directa y periódica con los encargados de los procesos de recaudo por parte del IDARTES en cada uno de los equipamientos.
6. Apoyar al Coordinador General designado por el contratista en las labores de control y la supervisión del personal asignado a las taquillas de cada equipamiento durante la ejecución del contrato.
7. Elaborar y entregar informes sobre la ejecución del contrato en cuanto a los temas relacionados con la difusión de forma periódica y/o cuando el supervisor los requiera y con los soportes que se le soliciten.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

8. Asistir a las reuniones de coordinación y seguimiento del contrato cuando el Supervisor o a quien este delegue, lo requiera.
9. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.9.7. Obligaciones del Contratista en relación con el Personal de Taquilla:

1. Informar por escrito el grupo de personal de taquilla asignado a cada equipamiento y que estará en contacto con el personal de apoyo del Idartes que el supervisor del contrato designe para tal fin.
2. Atender las actividades de venta de boletería en las taquillas de los equipamientos del Idartes en los horarios establecidos según el contrato y/o según lo solicite la supervisión.
3. Hacer buen uso de los espacios de taquilla conforme a los protocolos establecidos en los equipamientos del Idartes.
4. Atender las instrucciones específicas que indique el supervisor del contrato o a quien este delegue, durante las actividades de venta de boletería previa a los eventos.
5. Informar en todo momento al supervisor del contrato o a quien este delegue, sobre las novedades que se llegasen a presentar durante las actividades de venta de boletería previa al desarrollo de los eventos.
6. Informar de manera adecuada y respetuosa a los usuarios sobre las condiciones de venta de boletería de los eventos y distribuir el material publicitario que se le entregue.
7. Garantizar la seguridad y transparencia del recaudo en el proceso de venta de boletería.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

23. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N° 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital estableció los lineamientos del Programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen para la formulación del Programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización. 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

La propuesta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la conformación y presentación de su propuesta y el Instituto Distrital de las Artes en ningún caso será responsable de los mismos.

3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6°, de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Así mismo, cuando el proponente sea consorcio y/o unión temporal cada uno de sus miembros deberán acreditar que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones aquí descritas será objeto de rechazo de la propuesta.

4. COMUNICACIONES.

En la propuesta se deberá informar un número telefónico, una dirección física y una dirección de correo electrónico, a cualquiera de las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el IDARTES considere necesarias en desarrollo del proceso de selección.

Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y **los términos o plazos que en ellas se señalen serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente**.

4. 1. COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

El IDARTES, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que las comunicaciones con los interesado o con los proponentes del proceso, será a través de la plataforma transaccional del SECOP II, de conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional Colombia Compra

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

Eficiente.

A través del anterior medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc; al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de contratación. Igualmente, en esta plataforma se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web www.contratos.gov.co, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

5. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

Asimismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

6. MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

1. Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
2. El Proponente deberá presentar su propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II donde se contendrán los **Documentos Jurídicos, Financieros, Técnicos y su oferta económica.**
3. Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para la presentación de su propuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II, de tal manera que asegure el cargue de la misma, con la antelación suficiente a la hora prevista para el cierre del proceso.
4. La propuesta deberá **tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública, si los términos de ella se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.
5. La garantía de cumplimiento cubrirá la propuesta en la totalidad de su vigencia.
6. Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

7. Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, especificando si se trata de una **"CORRECCIÓN"** o **"ACLARACIÓN"** y especificando lo que se aclara o corrige.
8. No se aceptarán correcciones o aclaraciones entregadas de manera física en las instalaciones del IDARTES.
9. Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, **deberán ser convalidadas con la firma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta**. Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto **se tendrán por no presentadas.**
10. El IDARTES no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso de Licitación Pública**.**

7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá realizar el retiro de su oferta a través de la plataforma transaccional de SECOP II, antes de la fecha y hora fijada para el cierre.

Una vez abierto el sobre que contiene la propuesta, ésta no podrá ser retirada del proceso de contratación. No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre.

8. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Será aplicable para todo caso lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, el cual indica:

"(…) **Parágrafo 1:** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°: En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°: En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"

Para tal efecto el IDARTES señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el indicado en el cronograma del proceso.**

En ningún caso, el IDARTES podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.**

Asimismo, el IDARTES se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo, a los cuales los proponentes deberán atender de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

9. RECHAZO DE PROPUESTAS.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

9.1. GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

4. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

6. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anti corrupción asumidos por el proponente.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

7. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011.

8. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

9. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

10. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.

11. Cuando se demuestre que a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.

12. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

13. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.

14. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

15. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha de la adjudicación.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

17. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

18. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

19. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial.

20. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

9.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, estudios previos y pliego de condiciones.

2. Cuando se presenten propuestas parciales.

3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.

4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.

5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.

6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.

7. En el evento en que de la verificación aritmética de la oferta, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de sector efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del valor del presupuesto oficial.

8. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe el IDARTES el valor total ofertado por el proponente supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o el valor del presupuesto oficial.

9. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2011.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

10. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez efectuado el cierre del proceso a través de la plataforma transaccional del SECOP II en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado mediante acto administrativo motivado, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilitan la propuesta.

El IDARTES se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

En estos procesos el informe permanecerá publicado en el Secop II durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad estatal. Al finalizar este plazo, la entidad estatal se pronunciará sobre las observaciones y publicará el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y lo preceptuado en el inciso 2°, del Parágrafo 3°, del artículo 1° de la Ley 1882 de 2018.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

Cargarse a través de la plataforma transaccional del SECOP II **en medio magnético**, dentro de los cinco (5) días hábiles establecidos como término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. 3

En todo caso a las observaciones presentadas al informe de evaluación por los proponentes, el IDARTES les dará respuesta una vez culminado el término establecido en el cronograma del proceso para presentar

3 De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 1° de la Ley 1882 de 2018.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

las mismas, y procederá a publicarlas junto con el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación distintos a la oferta económica, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 3° del artículo 1° de la Ley 1882 de 2018.

11. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el IDARTES, y obtenga el mayor puntaje en los factores de ponderación.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES** considere que existe realmente una oferta.

1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la ponderación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del pliego de condiciones y anexar los documentos a que haya lugar.

2 FACTORES HABILITANTES:

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta. Los documentos de esta sección se concretan a los descritos en el siguiente cuadro y serán desarrollados cada uno en los pliegos de condiciones del proceso.

FACTORES HABILITANTES	
FACTOR	**CUMPLIMIENTO**
FACTOR JURÍDICO	CUMPLE o NO CUMPLE
FACTOR FINANCIERO	CUMPLE o NO CUMPLE
FACTOR TÉCNICO	CUMPLE o NO CUMPLE

3. DOCUMENTOS JURÍDICOS.

CAPACIDAD JURÍDICA

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá puntaje alguno, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Los documentos y factores corresponden a los que se detallan y explican a continuación:

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

PARA PERSONA JURIDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes y deberá ser firmada por el Representante Legal o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal. Este formato proporcionado por el **IDARTES**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.

b) Certificación de cumplimiento del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. Este documento debe ser suscrito por el revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, y debe acreditar el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

c) Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

d) Fotocopia del documento de identidad del representante legal. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento.

e) Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio. Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que decidan participar en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), deberán acreditar su existencia mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en su defecto documento que haga sus veces en el respectivo país de origen, expedido por la entidad competente para tal fin, en el cual conste que su objeto social está relacionado con: **DISEÑO, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS.**

Así mismo, deberá acreditar una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. La fecha de expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

f) Fotocopia de la libreta militar. El proponente deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto con el denuncio.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

g) Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

h) Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

j) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

k) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal)*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

l) Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Con la propuesta se allegará el certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal del proponente, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

m) Formato único de hoja de vida para persona jurídica -Formato DAFP. El proponente deberá adjuntar el documento firmado e indicar la capacidad para contratar o el valor por el cual se encuentra autorizado, en caso de que se requiera dicha autorización. La información de experiencia que el proponente relacione en dicho formato, deberá acreditarla anexando las respectivas certificaciones.

n) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

***NOTA 1:** En los casos que aplique, serán verificados directamente por la entidad en aras de la simplicidad y el cumplimiento de la Ley 962 de 2005 (Ley Antitrámites), sin perjuicio de los efectos que acarrean estar incurso en alguna de las sanciones previstas.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, será inhabilitado jurídicamente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

PARA PERSONA NATURAL:

a) Carta de presentación de la propuesta. Se debe presentar según el modelo suministrado por el Idartes debidamente firmada. Este formato proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente; por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el Idartes.

b) Planilla del pago de aportes de seguridad social y parafiscales. Este documento debe ser suscrito y debe acreditar el pago de los aportes realizados en el mes anterior a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección. Las personas naturales propietarias de establecimiento de comercio, deberán anexar el certificado de pago de la(s) planilla(s) correspondiente al mes en que presenta la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

c) Garantía de seriedad del ofrecimiento. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

d) Fotocopia del documento de identidad. De conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

e) Certificado de matrícula del establecimiento de comercio. Se debe entregar en caso de tener establecimiento de comercio. El proponente (Nacional o Extranjero) deberá acreditar su objeto social, mediante el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente (en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia), con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado con: **DISEÑO, CONSULTORÍA, CONSTRUCCIÓN, VENTA, SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO Y VIDEO ESPECIALIZADOS.**

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

f) Fotocopia de la libreta militar. El proponente deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto con el denuncio.

g) Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN. El documento debe estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

h) Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá. Las empresas que realicen sus actividades fuera de Bogotá deberán adjuntar comunicación firmada por el representante legal indicando que esta condición no les aplica.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

j) Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 calendario días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

k) Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación*. El certificado no debe tener una fecha de expedición superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

l) Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital*. Se allegará con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

m) Formato único de hoja de vida para persona jurídica -Formato DAFP. El proponente deberá adjuntar el documento firmado e indicar la capacidad para contratar o el valor por el cual se encuentra autorizado, en caso de que se requiera dicha autorización. La información de experiencia que el proponente relacione en dicho formato, deberá acreditarla anexando las respectivas certificaciones.

n) Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normativa vigente).

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

NOTA 1*: En los casos que aplique, serán verificados directamente por la entidad en aras de la simplicidad y el cumplimiento de la Ley 962 de 2005, el Decreto-ley 019 de 2012 y Decreto 1150 de 1995, sin perjuicio de los efectos que acarrean estar incurso en alguna de las sanciones previstas.

NOTA 2: La entidad verificará que el proponente, persona natural se encuentra al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- **Prórroga.** En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, tendrá validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

- **Modificaciones.** No se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

- **Objeto social.** Si el objeto social del proponente contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde al objeto del presente proceso.

- **Sobre personas jurídicas extranjeras.** Se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables. Toda persona jurídica privada extranjera, que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el Título VIII “De las Sociedades Extranjeras”, artículos 471 y 474 del Código de Comercio, desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación, acorde con lo siguiente:

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia podrán participar (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), en este proceso de selección a través de dicha sucursal siempre y cuando el objeto de la sucursal le permita participar en este proceso de selección y suscribir y ejecutar el contrato objeto del mismo. En todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - Idartes. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso. Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, y deben presentarlos en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En Sentencia calendada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la cual se resuelve recurso de Apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

De acuerdo con lo anterior considera necesario el Idartes tener en cuenta en el presente proceso licitatorio lo allí indicado: *“A lo impuesto se impone agregar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, al procedimiento de selección de la Administración Pública le serán aplicables, en cuanto resulten compatibles, las normas y procedimientos que rigen la función administrativa y, en ausencia de estas, se acudirá a las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil, codificación que en su artículo 259, a su turno señalaba que para que un documento público otorgado en el extranjero tuviera vocación probatoria en este país “… deberán presentarse debidamente autenticados por el Cónsul*

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano".

Así las cosas, del recuento normativo que acaba de consignarse, se impone colegir que la Administración Pública, por disposición legal expresa, se encuentra facultada para exigir de manera perentoria que los documentos públicos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer dentro de un procedimiento de selección, reúnan los requisitos de autenticidad previstos en las normas nacionales a efectos de valorar su contenido. Ahora bien, la jurisprudencia de esta Corporación, en casos similares a los que ocupa la atención de la Sala, en los que concurren elementos coincidentes tales como la necesidad de presentar dentro de un procedimiento de selección documentos otorgados en el exterior, debidamente apostillados, antes del cierre de la licitación, la imposibilidad de valorar su contenido para efectos de otorgar puntaje sin el lleno de este requisito y la inviabilidad de requerirlos con posterioridad al fenecimiento del término previsto para presentar las propuestas, ha sostenido: "Nótese que la disposición transcrita exige a quien pretenda obtener que un documento de cualquier índole –público o privado– tenga efectos probatorios en territorio colombiano, observar unos presupuestos que no constituyen meros formalismos, sino que se trata del procedimiento que el Legislador ha consagrado para que una pieza documental que no ha sido producida u otorgada en Colombia, pueda ser valorada en este país con un mínimo de garantías para la seguridad jurídica y para los derechos e intereses de los intervinientes en el tráfico jurídico; se trata, por lo demás, de una norma que impacta el régimen de valoración de los medios de prueba, que mal podría ser desconocida en las actuaciones administrativas de naturaleza contractual, pues con ello los funcionarios intervinientes podrían ver comprometida su responsabilidad individual, a voces de lo dispuesto por el artículo 6 constitucional. "(subrayado fuera de texto).

APOSTILLA: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, es parte de la Convención de La Haya de 1961.

LEGALIZACIÓN: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, no hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 10° de la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia es el siguiente:

"(…)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co." Asimismo, de conformidad con el artículo 11° de la Resolución en cita, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del País amigo, es el siguiente:
"(…)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, que avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Presentar el documento debidamente legalizado ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización del país amigo.
4. Presentar el documento ante el consulado colombiano en el país amigo, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización.
5. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.(…)".

- **Reciprocidad.** En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

  La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido.

- **Autorización.** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

  Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

  En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

  En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

- **Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.** En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNION TEMPORAL”).

  En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al Idartes, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

  El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

Así mismo cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de presentar la oferta, so pena del rechazo de la propuesta.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

a) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

b) Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes estén relacionados con el objeto del proceso de contratación.

c) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del Idartes, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

d) El Idartes no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

e) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Idartes.

g) En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993, salvo que el Idartes lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

- **Propuesta por intermedio de un representante.** Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

4. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

4.1. Documentos Financieros: Las personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia, deberán presentar estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017, los cuales deben ser preparados de acuerdo con los principios y normas contables vigentes, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos durante el ejercicio 2017.

Las cifras contenidas en los estados financieros deben expresar la moneda en la cual se presentan. Para la conversión a pesos colombianos se hará la conversión a la tasa representativa de mercado de la fecha a la cual se realice el corte del Balance General y del estado de resultados o sus similares.

4.1.1. Certificación de Contador Público: Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Ingresos Operacionales

4.1.2 Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente pliego de condiciones, según corresponda y se calcularan de acuerdo con la reglamentación establecida en el decreto 1082 de 2015 para proponentes plurales, por el método ponderación de los componentes de los indicadores.

4.1.3 Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT: Expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

4.1.4 Fotocopia del Registro Único Tributario: RUT – expedido por la Dian.

4.1.5 Fotocopia del Registro Único De Proponentes - RUP: Fotocopia del Registro Único de Proponentes - RUP, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron con base en los establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. de Decreto 1082 de 2015, con la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente numeral deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, **verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017**. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS. También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información *contable que se obtenga de los mismos deberá* presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano.

FACTOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	MAYOR (>) O IGUAL (=) 1,0 veces
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / Activo total	Menor (<) o igual (=) al 90%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor (>) o igual (=) a 1.3 veces

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

4.3. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

FACTOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional /Patrimonio	Mayor (>) o igual (=) al 13%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total.	Mayor (>) o igual (=) al 6%

Nota 1: *Los valores de los indicadores se verificarán con dos cifras decimales, sin aproximaciones.*
Nota 2: *Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, es decir, Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de capacidad financiera y capacidad organizacional, quedará inhabilitado y en consecuencia la propuesta será RECHAZADA.*
Nota 3: *Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego aplicando el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal para finalmente sumados como subtotales, obtener el índice de referencia.*
Nota 4: *La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla con la condición aceptada. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, éste será considerado como RECHAZADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.*
Nota 5: *Los proponentes que NO incurran en gastos por concepto de intereses, respecto del indicador "Razón de cobertura de intereses", es decir, estos sean iguales a cero y/o el resultado indique INDETERMINADO, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera y quedarán habilitados en el presente proceso de Selección, si cumplen con los demás requisitos habilitantes.*
Nota 6: *En todo caso la capacidad organizacional no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.*
Nota 7: *Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2017, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018, esto es hasta el término establecido en el cronograma para el traslado del informe de evaluación preliminar.*

5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

La verificación de los documentos habilitantes de carácter técnico no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones. La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

5.1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

El proponente deberá acreditar experiencia en actividades de **EMISIÓN, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE BOLETERÍA PARA EVENTOS PÚBLICOS** o cualquier otra actividad que se encuentre relacionada con el objeto contractual de este proceso, la cual se verificará en el RUP, mediante los Códigos:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
14111800	Papeles de uso comercial
48111300	Máquinas expendedoras servicios y boletas
80141600	Actividades de ventas y promoción de negocios
82101600	Publicidad difundida
83111500	Comunicaciones telefónicas locales y de larga distancia

Adicionalmente, la entidad establecerá la experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá acreditarse por lo menos en dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios anteriormente relacionados, a saber., de los cuales **obligatoriamente** uno de ellos debe ser el Código 14111800 Papeles de uso comercial. La experiencia contenida en el RUP, que se pretenda acreditar, será verificada en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio respectivo, el cual debe estar actualizado con la información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 y hasta el término establecido en el cronograma para el traslado del informe de evaluación preliminar.

Los proponentes deberán acreditar experiencia de haber manejado contratos, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad incluyendo el Código 14111800 Papeles de uso comercial, y por montos superiores a **CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5000 SMLMV)**, en recursos asociados en la operación de boletería.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia de haber manejado contratos ejecutados, conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos por la entidad, dentro de los cuales los integrantes deben tener inscrito el Código 14111800 Papeles de uso comercial y que sumadas arrojen un monto igual o superior a **CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (5000 SMLMV)** en recursos asociados en la operación de boletería. En todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes conforme al porcentaje de participación, incluyendo los códigos y montos establecidos.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

La acreditación de la experiencia deberá ser mediante el aporte de contratos, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas con sus respectivas liquidaciones y/o certificación expedida por el contratante que contengan la siguiente información:

-Nombre o razón social del contratante.
-Nombre o razón social del contratista.
-Objeto y/o descripción del contrato.
-Fecha de suscripción del contrato.
-Fecha de terminación del contrato.
-Valor resultante de la liquidación.
-Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
-Datos de contacto del contratante.
-Fecha de elaboración de la certificación.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral, será causal de rechazo de la propuesta.

La verificación de la experiencia del proponente no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

5.2. AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA DE OPERADOR DE BOLETERÍA EN LÍNEA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1493 de 2011 y el procedimiento de "Autorización de Operados de Venta de Boletería en Línea" establecido por el Ministerio de Cultura mediante la Resolución N° 3969 de 2013, la persona natural, persona jurídica, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que están debidamente autorizados por esa entidad para la venta y distribución de boletería por el sistema en línea, en cumplimiento de los requisitos generales y requerimientos tecnológicos adecuados establecidos en dicho procedimiento y el citado marco normativo. Para lo anterior, el proponente deberá incluir en su propuesta una copia de la respectiva resolución, que deberá encontrarse vigente durante el proceso de selección y la totalidad del plazo del contrato.

Nota: En caso de que dicha resolución se encuentre en proceso de renovación, se deberá certificar debidamente por parte del Ministerio de Cultura, el estado del trámite indicando el tiempo que tomará el mismo.

5.3. **DOMICILIO Y/O ESTABLECIMIENTO DE LA EMPRESA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. D.C.:** Dado que el IDARTES es una entidad distrital y los equipamientos a su cargo se encuentran en la ciudad de Bogotá, toda la operación requerida a la empresa proponente durante la ejecución del contrato tendrá lugar en esta ciudad. Por lo anterior el proponente debe garantizar que la sede administrativa y de operaciones se encuentra en la ciudad de Bogotá.

5.4. RECURSO HUMANO: Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el Anexo 1

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

Recurso Humano, presentar las certificaciones de experiencia de los diez (10) taquilleros solicitados y leer y firmar el compromiso al final de Anexo No 1.

5.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS SOBRE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO: Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el Anexo No 2 Especificaciones Técnicas detalladas sobre las condiciones del servicio, presentar una certificación que indique el nombre y características del software para la venta de boletería utilizado y sus características técnicas, incluyendo el estándar de seguridad y leer y firmar el compromiso al final del Anexo No 2

5.6. CONDICIONES PARA PRESENTAR LOS REPORTES Y LIQUIDACIONES DE VENTA Y AUTORIZACIONES PARA PUBLICAR, DISPENSAR Y CONSIGNAR A TERCEROS: Cumplir con la totalidad de las especificaciones contenidas en el **Anexo No 5 Condiciones para presentar los reportes y liquidaciones de venta y autorizaciones para publicar, dispensar y consignar a terceros**, leer y firmar el compromiso al final del Anexo No 5.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

1. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor **HABILITANTE**, es decir, que de no cumplir con las exigencias hechas en ambos aspectos, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende no será objeto de ponderación.

2. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES.

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación. Únicamente se ponderarán los factores de calidad y precio de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de requisitos habilitantes financieros, técnicos y jurídicos.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del *Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas y se aplicará un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional".*

La ponderación de las propuestas se hará de la siguiente manera:

FACTORES	PORCENTAJE
Factor Calidad	**49%**
Factor Económico	**40%**
Factor Apoyo a la Industria Nacional	**10%**
Incentivos en favor de las personas en condición de discapacidad – Decreto 392-2018	**1%**
TOTAL	**100%**

2.1. FACTOR CALIDAD: El oferente que cumpla con los factores de calidad descritos en el Anexo No 4 podrá obtener hasta el **CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) POR CIENTO** en total para el factor de calidad, para lo cual debe diligenciar dicho anexo.

2.2. FACTOR ECONOMICO: Los proponentes que según su propuesta alcancen los rangos definidos en el cuadro relacionado a continuación obtendrá la puntuación definida para cada uno de los factores económicos por comisiones y otros costos asociados a la ejecución del contrato (Ver acápite *ESPECIFICACIONES DE COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*). La puntuación total posible para el Factor Económico es de **CUARENTA POR CIENTO (40%)**

puntuación total posible para el Factor Económico es de **CUARENTA POR CIENTO (40%)**

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
1	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje del CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje del CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje del TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje del DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje del UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN por el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		20%	1%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
2	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Nota 1: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca MÁS DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		20%	1%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
3	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca un UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca un DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca un TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca un CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca un MAS DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		20%	1%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
4	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca MÁS DEL CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería para eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido NO deberá incluir el IVA		20%	1%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
5	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		20%	1%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
6	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		80%	2%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		60%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		40%	1%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta corporativa de los eventos propios del Idartes, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2**: El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		20%	1%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
7	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2** : El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca el DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2** : El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2** : El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca el CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2** : El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca el CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y que superen el valor de un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2** : El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		20%	1%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COMISIÓN POR RECAUDO	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
8	Comisión pagadera al Operador por porcentaje según el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca un UNO POR CIENTO (1%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
		Se otorgará un puntaje de CUATRO POR CIENTO (4%) al proponente que ofrezca un DOS POR CIENTO (2%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		80%	4%
		Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca un TRES POR CIENTO (3%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		60%	3%
		Se otorgará un puntaje de DOS POR CIENTO (2%) al proponente que ofrezca un CUATRO POR CIENTO (4%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		40%	2%
		Se otorgará un puntaje de UNO POR CIENTO (1%) al proponente que ofrezca un CINCO POR CIENTO (5%) DE COMISIÓN sobre el recaudo por venta de boletería en la modalidad de venta de grupos de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato, y cuyo valor es igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMLDV). **Nota 1**: Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA		20%	1%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COSTOS POR LA IMPRESIÓN	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
9	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea superior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgarán un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR ($) por la impresión de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea superior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1**: El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
10	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea superior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR ($) por la impresión de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea superior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1**: El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
11	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgarán un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de boletería de los eventos propios del IDARTES realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1**: El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
12	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV).	Se otorgarán un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR ($) por la impresión de boletería de los eventos de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y cuyo costo sea igual o inferior a un (1) Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV). Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
13	Valor a pagar al Operador por la impresión de boletería genérica para control de aforo en eventos gratuitos propios del IDARTES o de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR ($) por la impresión de boletería genérica para control de aforo en eventos gratuitos propios del IDARTES o de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COSTOS POR LA IMPRESIÓN	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
14	Valor a pagar al Operador por la impresión de bonos y/o tarjetas de regalo en plástico con chip de seguridad.	Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de bonos y/o tarjetas de regalo en plástico con chip de seguridad. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 1 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
15	Valor a pagar al Operador por la impresión de manillas genéricas para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes y de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de manillas genéricas para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes y de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 1 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
16	Valor a pagar al Operador por la impresión de manillas diferenciadas para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes y de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato	Se otorgará un TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de manillas diferenciadas para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes y de terceros realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 1 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
17	Valor a pagar al Operador por la impresión de acreditaciones en papel con código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de acreditaciones en papel con código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada Nota 1: El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COSTOS POR LA IMPRESIÓN	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
18	Valor a pagar al operador por la impresión de acreditaciones en papel con sticker para código de barras, con lazo y porta escarapela, que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de TRES POR CIENTO (3%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión acreditaciones en papel con sticker para código de barras, con lazo y porta escarapela, que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 1 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	3%	100%	3%
19	Valor a pagar al operador por la impresión de acreditaciones en PVC con código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras; para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato.	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de acreditaciones en PVC con código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras; para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 5 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada Nota 1: El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%
20	Valor a pagar al operador por la impresión de acreditaciones en PVC con sticker para código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras, para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato	Se otorgará un puntaje de CINCO POR CIENTO (5%) al proponente que ofrezca el MENOR VALOR por la impresión de acreditaciones en PVC con sticker para código de barras, con lazo y porta escarapela que incluya nombre del evento, espacios para incluir el nombre, cargo e identificación, espacio para sticker o código de barras, para control de aforos en eventos gratuitos y/o con cobro propios del Idartes realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: PUNTAJE = M.V.O. X 2 Vo.P.E Donde: M.V.O. = Menor Valor Ofertado Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada **Nota 1:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	5%	100%	5%

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ITEM	NOMBRE: COMISION PAGADERAS AL IDARTES	METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN	% PUNTAJE MÁXIMO	PESO PORCENTUAL	% DE CALIFICACIÓN
21	Comisión pagadera al IDARTES por parte del operador, por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de los eventos propios del IDARTES o de terceros, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por Idartes	Se otorgará un puntaje de SEIS POR CIENTO (6%) al proponente que a partir del 5% ofrezca el MAYOR PORCENTAJE (%) de comisión al IDARTES por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de los eventos propios del IDARTES o de terceros, realizados en los equipamientos que hacen parte del contrato y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por Idartes. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje = % Comisión ofrecida al IDARTES x 2 Mayor % ofrecido al IDARTES **Nota 1:** Las propuestas que sean menores al 5%, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 3:** El porcentaje ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	6%	100%	6%
22	Comisión pagadera al IDARTES por parte del operador, por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de eventos de terceros que no se realicen en los escenarios de Idartes y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por Idartes.	Se otorgará un puntaje de SIETE POR CIENTO (7%) al proponente que a partir del 5% ofrezca el MAYOR PORCENTAJE (%) de comisión al IDARTES por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de eventos de terceros que no se realicen en los escenarios de Idartes y vendidas directamente en las taquillas de los escenarios designados por Idartes. Las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje = % Comisión ofrecida al IDARTES x 3 Mayor % ofrecido al IDARTES **Nota 1:** Las propuestas que sean menores al 10% de comisión otorgada al IDARTES por concepto del servicio asumido por el comprador sobre la boletería de eventos de terceros que no se realicen en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, vendida directamente en las taquillas norte y sur de este equipamiento, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 2:** Los proponentes que ofrezcan descuentos en dinero y no en porcentaje, su puntaje será igual a cero (0). **Nota 3:** El valor ofrecido **NO** deberá incluir el IVA	7%	100%	7%
		PUNTAJE MÁXIMO	**100%**		
NOTA.	El puntaje máximo que se puede otorgar para el factor económico es de 40% equivalente en este cuadro al 100% del valor total del factor				
Elaboró: Nathalia Rippe Sierra- Gerente de Escenarios - Noviembre 2 /18					

2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10%)

Conforme lo establece la ley 816 de julio 07 de 2003 se plasma el siguiente criterio de evaluación en apoyo a la industria nacional:

PORCENTAJE	CONDICIÓN
70%	Si todos los servicios que ofrece el proponente son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los servicios, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
30%	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes y servicios, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
0%	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes y servicios, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. 1%

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 Y 100	2
Entre 101 Y 150	3
Entre 151 Y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

3. FACTORES DE DESEMPATE.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios de desempate que se aplicarán son los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

de condiciones del Proceso de Contratación, esto es el factor de calidad. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación (precio) y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: El IDARTES convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados y el IDARTES. Si uno o más de los proponentes empatados no asiste(n), el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por el IDARTES.

En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

3.1. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

EL IDARTES podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

CAPITULO V.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

1. RIESGOS PREVISIBLES.

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el **IDARTES** son los relacionados en el **ANEXO RIESGOS PREVISIBLES**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

CAPÍTULO VI.

DISPOSICIONES GENERALES.

1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera y técnica exigidos por el IDARTES, y obtenga el mayor puntaje en los factores de ponderación.

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

Así mismo, para la firma del contrato deberá aportar:

- Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN.
- Fotocopia del Registro Identificación Tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma virtual se entenderá que el proponente acepta los términos del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

3. GARANTÍAS.

3.1. COBERTURA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

El proponente incluirá en su propuesta, una **Garantía de Seriedad de la oferta** a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. y demás decretos reglamentarios.

La garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor del presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso de selección abreviada, los proponentes deben ampliar la vigencia de la póliza.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso el valor del presupuesto es indeterminado, se tomará como valor de referencia por la Entidad considerándola pertinente para establecer los porcentajes de las garantías, la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000)**, debido a la modalidad y objeto de la contratación.

El IDARTES hará efectiva la Garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en la cual establece que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, los cuales se señalan a continuación:

“Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento”

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

La garantía debe estar acompañada del recibo o constancia de pago de la prima, o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

3.2. COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

El futuro contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una Garantía Única a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2013 en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria

La garantía deberá ser constituida a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, y amparar los riesgos relacionados a más adelante. La vigencia de la misma será desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por el **IDARTES**.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso el valor del presupuesto es indeterminado, se tomará como valor de referencia por la Entidad considerándola pertinente para establecer los porcentajes de las garantías, la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000)**, debido a la modalidad y objeto de la contratación

Las garantías a constituir son:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado en cumplimiento de un contrato en cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA deberá otorgar garantía que

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

proteja a la entidad estatal, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Así mismo debe cubrir a la entidad por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el IDARTES sea el asegurado. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual **debe contener** además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. En ningún caso el cubrimiento de esta garantía podrá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.**

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

4. INDICACIÓN ACERCA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el **IDARTES** verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento y de acuerdo a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación “Colombia Compra Eficiente, se evidencia lo siguiente:

Por tratarse el **IDARTES** de una entidad de orden municipal y encontrándose que el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte suscrito con Guatemala y El Salvador no exige una cuantía determinada, ni restringe su aplicación para un bien o servicio específico se dará aplicación al mismo, sin embargo, este consagra las siguientes excepciones:

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
GUATEMALA Y EL SALVADOR	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60

5. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el **(la) SUBDIRECTOR (A) DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES** y el (la) **SUBDIRECTOR (A) DE LAS ARTES**, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 No. 15 - 46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co